

# AUTONOMÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación con  
otras disciplinas



Mtro. Franklin Martín  
Ruiz Gardillo



## INTRODUCCIÓN

Si bien la asistencia social tiene raíces que se remontan a las sociedades antiguas, donde la caridad y la ayuda a los necesitados eran prácticas comunes, es de acuerdo común situar sus inicios a finales del siglo XIX en Europa, en el marco del naciente **estado de bienestar** o *welfarestate*, entendido éste como un conjunto de políticas y programas diseñados que buscaba garantizar el bienestar social y económico de la población que se había visto trastocado por las desigualdades y los problemas sociales derivados de la Revolución Industrial desde el siglo XVIII, proceso que transformará radicalmente las estructuras económicas y sociales de la época.



CASIA CREACIONES

Así, desde un punto de vista político, la seguridad social se liga a una restructuración de la relación entre el Estado y la economía en las sociedades capitalistas modernas.

Uno de sus precursores, el canciller alemán Otto Von Bismarck, entre 1883 a 1889, sentó sus bases al crear un sistema de pensiones contributivo, mejor conocido como el Sistema Bismarckiano, a través del cual se establecieron seguros obligatorios contributivos, restringidos a la clase trabajadora y financiados por el Estado, patrones y trabajadores, que cubrían enfermedades, accidentes, invalidez y vejez. Años después, en 1919, durante la República de Weimar, la seguridad social se elevó por primera vez a rango constitucional, extendiendo los beneficios para atender además de la seguridad social (salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad), la vivienda y la educación.

Si bien en los primeros años la naturaleza de la seguridad social fue contributiva, es decir, su satisfacción se restringió únicamente a las y los trabajadores, con el paso del tiempo se fue convirtiendo en un derecho social solidario que obligaría a la sociedad y al Estado a proporcionar a toda la población, contribuyente o no, un mínimo de bienestar general.

Para el caso de Latinoamérica, la historia se remonta a inicios del siglo XX como producto de la influencia de las políticas establecidas por Bismarck. Así, países como Uruguay y Chile comenzaron a implementar leyes que cubrían a los trabajadores contra riesgos laborales y enfermedades a partir de la década de los 20. Posteriormente, Venezuela, en 1940, implementó su Ley de Seguro Social, seguida de un lapso de una o dos décadas por promulgaciones legales importantes prácticamente en todos los países de la región. Más reciente,

Guatemala, El Salvador y Nicaragua implementaron sus sistemas de seguridad social entre las décadas de los 60 y de los 70.

## INICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO

En el caso de México, si bien sus primeros antecedentes pueden rastrearse entre 1904 y 1906, cuando en el Estado de México y en Nuevo León se promulgaron la Ley de Accidentes de Trabajo y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, respectivamente, **reconociendo por vez primera la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores**, o bien, con otros hitos importantes como fue la creación del Departamento de Salubridad en 1917 y de la Secretaría de la Asistencia Pública en 1938 (mismas que, en 1943, fueron fusionadas formando la Secretaría de Salubridad y Asistencia), la Secretaría de Educación Pública (SEP) en 1921, así como la Ley de Pensiones Civiles y la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro, ambas durante 1925, no fue sino hasta 1929 con una reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (conocida como la primera Constitución Social) que surgirá un reconocimiento tácito de la responsabilidad del Estado en la provisión de bienestar social, que hasta entonces estaba circunscrita en su mayor parte al ámbito privado y familiar, estableciendo la necesidad de una Ley del Seguro Social, la cual fue promulgada en 1943, creando la institución más importante en materia de salud y de seguridad social, el actual Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), benefactor de diversas cuestiones, por ejemplo: accidentes de trabajo

y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada, los cuales eran financiados mediante contribuciones tripartitas del trabajador, el empleador y el Estado. Con el tiempo, dicho artículo, el 123, sufriría modificaciones importantes para hacer obligatorio el aseguramiento de los empleados de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de seguros y fianzas de la República Mexicana, garantizar los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado (y así, impulsar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en 1959), e incluir como sujetos de la seguridad social a trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, consolidando así el derecho a la seguridad social como un derecho colectivo, obligatorio, público y federal.

Dada su complejidad y amplitud, en su historia es posible entrever una fuerte discusión en torno a su concepto, existiendo diferentes posturas para ello, algunas de las cuales refieren la imposibilidad de atrapar un único concepto, apelando a que cada país la entienda e instrumenta a su manera. Pese a ello, y de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad social puede ser definida como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

## **DIVERSAS ÓPTICAS DISCIPLINARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Al menos, existen cinco perspectivas desde las cuales puede abordarse el concepto de la seguridad social:

**1. Desde el ámbito científico.** Puede ser entendida en tanto una disciplina que emana del derecho social que concibe al ser humano no como un sujeto estricta y estáticamente jurídico, sino parte de un grupo social, con necesidades esenciales

que se debe conservar y mejorar.

**2. Derecho inalienable del ser humano.** Es posible concebirla desde esta óptica sin la cual no puede haber paz ni progreso.

**3. Garantía de que cada ser humano contará con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades** en un nivel adecuado a su dignidad.

**4. Complejo normativo de leyes** específicas que rigen para los trabajadores en general, obreros, jornaleros y todo aquel que preste un servicio a otro.

**5. Sistema,** provisto de medidas y programas, implementado por el Estado que proporciona protección y bienestar mínimo.

Todas y cada una de ellas pensadas ante diversas contingencias que pueden afectar la vida y capacidad económica de las personas, como la enfermedad, la maternidad, un accidente laboral, la invalidez, el desempleo, la vejez o la muerte.

## **PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Algunas de sus características, varias de ellas en formas de principios, incluyen:

- **Universalidad.** La seguridad social debe estar disponible para todas y todos los ciudadanos, independientemente de su situación laboral o económica, lo que implica que todos los miembros de la sociedad tienen derecho a recibir un mínimo de protección social.
- **Solidaridad.** Se basa en el principio de solidaridad, donde los trabajadores y empleadores contribuyen financieramente al sistema mediante cotizaciones. Estos fondos se redistribuyen para ayudar a aquellos que enfrentan contingencias.
- **Unidad.** Lejos de exigir centralizar en una sola entidad todo el sistema de seguridad social, este principio enfatiza la necesidad de una congruencia de las diferentes entidades que participan en la administración del sistema de seguridad social, y en los beneficios otorgados por ellas, de modo que la multiplicidad de instituciones no quiebre el principio de igualdad.
- **Integralidad.** La seguridad social abarca diversas áreas de protección, incluyendo salud, pensiones, subsidios por desempleo, asistencia familiar y servicios médicos, permitiendo abordar las múltiples necesidades de los beneficiarios en diferentes etapas de su vida, no restringiéndose a los riesgos clásicos.
- **Inmediatez.** Los beneficios de la seguridad social deben llegar en forma oportuna al beneficiario, para lo cual es necesario que los procedimientos sean ágiles y sencillos, y los plazos de resolución, cortos.
- **Igualdad.** Tomando en cuenta el mismo trato a todas las personas que se encuentran en la misma situación y trato distinto, y adecuado a cada circunstancia a las personas que se encuentren en situaciones distintas, éste garantiza que todas las personas tengan acceso equitativo a los beneficios y servicios proporcionados por los sistemas de protección social, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, discapacidad u otras características.
- **Progresividad.** Significa, por un lado, que los beneficios de la seguridad social deben crearse paulatinamente y continuar elevando progresivamente los beneficios más allá de los niveles mínimos; por otro, que una vez superada una fase evolutiva en relación con el contenido de las prestaciones no es dable retrocederse a otra etapa (prohibición de regresión).
- **Financiación conjunta.** El sistema se financia a través de contribuciones obligatorias de trabajadores y empleadores, así como impuestos generales en algunos países. Esta financiación es crucial para asegurar la sostenibilidad del sistema.
- **Protección ante contingencias.** La seguridad social está diseñada para ofrecer asistencia en situaciones específicas que puedan afectar la capacidad económica del individuo, como enfermedades, accidentes laborales o situaciones de desempleo.
- **Acceso a servicios básicos.** Además de proporcionar ingresos en caso de contingencias, la seguridad social garantiza el acceso a servicios esenciales como atención médica, medicamentos y tratamientos necesarios para mantener la salud.
- **Regulación estatal.** La seguridad social es regulada por el Estado, que establece las leyes y normas necesarias para su funcionamiento; esto es, incluye la creación de instituciones encargadas de administrar los diferentes programas y prestaciones.
- **Asignación preferente.** Dado el carácter esencial e instrumental, debe preferirse la

asignación de recursos económicos a los programas de seguridad social, particularmente a aquellos que tienden a la satisfacción de las necesidades fundamentales, sobre todo, en situaciones críticas.

- **Participación.** Los diferentes colectivos protegidos deben estar representados en la dirección de las entidades que administran los diferentes programas de seguridad social y que, además, deben tener participación en el diseño del sistema y de los cambios que se puedan dar.

## DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Una de las discusiones más importantes se ha concentrado en si la seguridad social y el derecho que la regula es autónomo e independiente de otras ramas, postura según la cual ella tendría un objeto específico, distinto al de otras especialidades, o bien,

si más bien es dependiente o está sujeta a una de estas ramas como es la administrativa o la materia laboral.

El tiempo, ciertamente, le ha dado la razón a quienes han defendido la autonomía a la seguridad social como parte del derecho social, concluyendo en que, si bien éste mantiene una relación muy cercana con el derecho laboral y administrativo, el tiempo ha permitido desprenderse de ellos. Al respecto, sirva el siguiente cuadro comparativo con algunas de las diferencias y distinciones entre tales derechos.

Aspecto	Derecho a la seguridad social	Derecho administrativo	Derecho laboral
<b>Definición</b>	Conjunto de normas que garantizan la protección social de los ciudadanos ante contingencias como enfermedad, invalidez, vejez y desempleo.	Rama del derecho que regula la organización y funcionamiento de la administración pública y su relación con los ciudadanos.	Conjunto de normas que regulan las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluyendo derechos y obligaciones.
<b>Objetivo principal</b>	Asegurar un nivel mínimo de bienestar y protección social para todos los ciudadanos.	Garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública y proteger los derechos de los ciudadanos frente a ésta.	Proteger los derechos de los trabajadores, regular las condiciones laborales y promover la justicia en el trabajo.
<b>Ámbito de aplicación</b>	Se aplica a todos los individuos, independientemente de su situación laboral; busca cubrir a toda la población.	Se aplica a actos administrativos y decisiones de la administración pública, afectando a ciudadanos y entidades.	Se aplica específicamente a las relaciones laborales, incluyendo tanto al sector formal como informal, en algunos casos.
<b>Principios</b>	Universalidad, solidaridad, equidad, no discriminación e integralidad.	Legalidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.	Justicia social, igualdad de oportunidades y protección de derechos laborales.
<b>Normativa</b>	Constitución (artículo 123), Ley del Seguro Social y otras leyes específicas relacionadas con la protección social.	Leyes administrativas, reglamentos y normativas que regulan el funcionamiento del Estado y sus instituciones.	Ley Federal del Trabajo, convenios internacionales sobre derechos laborales (OIT).
<b>Relación con el Estado</b>	El Estado es responsable de garantizar el acceso a la seguridad social mediante políticas públicas y financiamiento.	El Estado actúa como administrador que regula y supervisa el cumplimiento de las normas administrativas.	El Estado regula las relaciones laborales y protege los derechos de los trabajadores mediante leyes específicas.
<b>Jurisdicción</b>	Generalmente se resuelven en tribunales especializados en materia social o laboral.	Las controversias se resuelven en tribunales administrativos o contenciosos administrativos.	Las disputas laborales se resuelven en tribunales laborales o juzgados especializados en derecho laboral.

Como se observa, hay diferencias clave entre el derecho a la seguridad social, el derecho administrativo y el derecho laboral. La seguridad social se centra en la protección social universal; el derecho administrativo regula las interacciones entre el Estado y los ciudadanos en su función pública, y el derecho laboral se enfoca en las relaciones entre empleadores y trabajadores. Cada uno desempeña un papel crucial en el marco legal que sostiene el bienestar social y económico en una sociedad moderna, pero lo hace desde perspectivas distintas que son complementarias entre sí.

Con relación al derecho laboral, si bien la seguridad social es un servicio público singular brindado siempre por organismos públicos descentralizados, el mismo es invariablemente administrado en forma tripartita por el gobierno, patronos y trabajadores de manera conjunta. Por otro lado, la seguridad social tiene como objetivo principal la protección de toda la población, abarcando no sólo a los trabajadores en relación de dependencia, como en el caso del derecho laboral, sino también a autónomos y otros grupos en situación de vulnerabilidad. La seguridad social busca garantizar derechos a todos los ciudadanos, independientemente de su estatus laboral, lo que incluye a personas que pueden no estar empleadas formalmente, como trabajadores informales o autónomos.

La seguridad social se rige por un conjunto específico de normas y leyes que son distintas de las que regulan el derecho laboral. Por último, los derechos derivados de la seguridad social son considerados derechos subjetivos públicos, lo que significa que los beneficiarios pueden exigir su cumplimiento ante el Estado, a diferencia de los derechos laborales, están más relacionados con la negociación colectiva y los contratos individuales entre empleadores y empleados.

## RELACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON OTRAS DISCIPLINAS

Ahora, esta autonomía es parcial, mas no absoluta. Dado su carácter sistémico, la seguridad social tiene la necesidad de relacionarse con otras disciplinas, cada una de las cuales aporta una perspectiva única y elementos esenciales para su funcionamiento y desarrollo. A continuación, las principales relaciones de la seguridad social con otras disciplinas:

- **Relación con el derecho laboral.** Como se ha visto, la seguridad social surgió, en un primer momento, como una extensión del derecho laboral, con el objetivo de proteger a los trabajadores ante contingencias como enfermedades, accidentes y jubilaciones. Ambos sistemas están interrelacionados a través de derechos que son exigibles ante el Estado, particularmente, el artículo 123 de la Constitución, que establece derechos laborales y también consagra el derecho a la seguridad social, lo que refleja su conexión intrínseca.
- **Relación con el derecho administrativo.** La seguridad social es administrada por entidades públicas que operan bajo un marco regulatorio establecido por el derecho administrativo, quien se encarga de regular la relación entre el Estado y los ciudadanos en términos de servicios públicos, incluyendo la gestión de la seguridad social. Así, instituciones encargadas de la seguridad social, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), operan bajo principios administrativos que determinan cómo se deben gestionar los recursos, asignar prestaciones y supervisar el cumplimiento normativo.
- **Relación con el derecho constitucional.** La seguridad social está consagrada como

un derecho humano en diversas constituciones, incluyendo la mexicana, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar su acceso a todos los ciudadanos, independientemente de su situación laboral o económica, aplicándose bajo los principios constitucionales de la igualdad y no discriminación.

- **Relación con la economía.** La seguridad social tiene un efecto significativo en la economía nacional al proporcionar estabilidad financiera a las personas durante periodos de crisis (como desempleo o enfermedad), contribuyendo al consumo y a la estabilidad económica.

Por otro lado, la sostenibilidad del sistema de seguridad social depende de un modelo financiero robusto que involucre contribuciones tanto de trabajadores como de empleadores, por lo que cualquier política económica debe considerar estos aspectos para asegurar que el sistema funcione eficazmente.

- **Relación con la salud pública.** La seguridad social incluye servicios médicos y

atención sanitaria como parte fundamental de sus prestaciones, promoviendo políticas de salud pública, ya que un sistema efectivo de seguridad social puede contribuir a mejorar la salud general de la población y reducir costos en atención médica a largo plazo.

- **Relación con el derecho fiscal.** Las contribuciones de seguridad social, que incluyen las cuotas obrero patronales pagadas al IMSS y otras instituciones, son consideradas tributos o aportaciones fiscales, lo que significa que tienen la misma naturaleza jurídica que los impuestos, su recaudación y administración sujetas a las normas del derecho fiscal. De hecho, las cuotas de seguridad social son obligatorias por la legislación fiscal y laboral y deben ser pagadas tanto por los empleadores como por los trabajadores, a efecto de garantizar el acceso a servicios de salud, pensiones y otras prestaciones sociales.

## CONCLUSIÓN

La historia da cuenta de cómo, con el pasar del tiempo, eso que un primer momento fue una práctica solidaria (la asistencia social) durante la antigüedad y la edad media, pronto avanzó hacia una lógica de proteccionismo laboral hacia los inicios de la modernidad y sus consecuencias negativas para las personas y sus familias para, finalmente, convertirse en el derecho subjetivo (derechos) y objetivo (derecho), global, público y colectivo, a la seguridad social de todas las personas sin distinción, como parte del derecho y la ciencia social en la gran mayoría de los países.

Hoy, con mucho esfuerzo, la seguridad social ha construido una definición y objetivos propios, un ámbito de aplicación único, así como principios, normativas y jurisdicción independiente de las demás ramas con la que, en ciertos momentos, se vio subordinada como el derecho laboral, del trabajo o administrativo, sin que ello implique aislarla de un sistema más amplio del que forma parte en el que se ven fortalecidas las viejas relaciones y se instalan nuevas interacciones con otras disciplinas. 